



- ORDENANZA N° 1282/08 -

VISTO:

El expediente N° 0008/08, generado por el Departamento Ejecutivo Municipal;
La Ordenanza N° 851/03;
La necesidad de afectar una superficie de tierra municipal, a los fines de emplazar Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.); y

CONSIDERANDO:

Que los Centros Integradores Comunitarios desarrollarán acciones de promoción, prevención y asistencia, con participación activa de actores locales, articulando respuestas integrales a través del trabajo intersectorial y pluridisciplinario;

Que estos centros plantean una concepción de trabajo interdisciplinario, intersectorial y participativo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades;

Que entre las funciones de los referidos centros, se pueden mencionar, realización de tareas de prevención, promoción y asistencia de la salud; capacitación para la formación de recursos humanos; atención de casos sociales; apoyo a iniciativas tendientes al desarrollo local, entre otras;

Que la Comuna tendrá una participación activa en la conformación y gestión de los mismos;

Que a los fines de la instalación de los Centros Integradores Comunitarios, resulta necesario disponer de una fracción de tierra, que permita su asentamiento físico;

Que la Ordenanza N° 851/03, oportunamente aprobó el proyecto de urbanización del sector denominado "Cañada de la Cabra", destinando lotes para infraestructura comunitaria;

Que en tal sentido, el lote 1 de la manzana 67, se encuentra reservado para fines sociales;

Que, en consecuencia, se entiende oportuno reservar una fracción de 1500 m² de dicho lote, destinada a la futura edificación de los Centros Integradores Comunitarios;

Que la fundamentación normativa se halla en las prescripciones de los artículos 273° - inciso e- de la Constitución Provincial y en el artículo 129° -inciso a-, de la Ley Provincial 53;

POR ELLO:

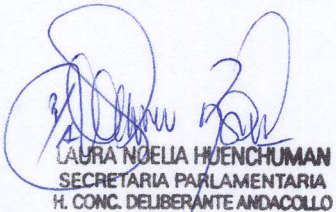
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPONER la reserva de una superficie aproximada de mil quinientos metros cuadrados (1500 m²) del Lote 1 de la Manzana 67, nomenclatura catastral 01-20-52-2732, Zona III, del Barrio denominado Cañada de la Cabra de la Localidad de Andacollo, según consta en Croquis adjunto que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, a los fines de la edificación del Centro Integradores Comunitarios, todo ello en consideración a la motivación expresada.-

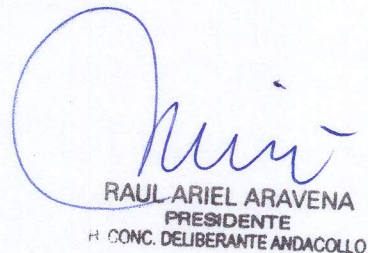
ARTICULO 2°: Oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del Área pertinente, realizará las labores técnicas de subdivisión y mensura.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA ACTA N° 575.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

